

Considerando: que la ciudad de Puerto Plata permanece aún en poder de la revolución.

Considerando que es indispensable tomar sin pérdida de tiempo toda clase de medidas tendientes al restablecimiento del orden y la paz en el país y á garantir los intereses extranjeros por todos los medios legales,

DECRETA:

Art. único: Queda declarado en estado de bloqueo el puerto de Puerto Plata, mientras dure la alteración de la paz en la cabecera de dicha provincia.

§ El Secretario de Estado de Guerra y Marina dará las órdenes necesarias para que buques de la armada nacional vigilen la entrada de dicho puerto e impidan a todo buque nacional ó extranjero penetrar en él á practicar cualquier operación de comercio ó de otro género; y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores participará esta medida á los gobiernos extranjeros en la forma procedente.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.

Dada en el campamento de San Marcos a los 10 días del mes de mayo del 1914, año 71 de la Independencia y 51 de la Restauración.

BORDAS VALDES.

Comunicado:—El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.—Eliseo Grullón.

Comunicado:—El Secretario de Estado de Guerra y Marina, interino.—Ramón O. Lovatón.

Núm. 5319.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a la Consuelo Sugar Co. a introducir braceros.—G. O. Núm. 2520 del 11 de Julio 1914.

GENERAL JOSE BORDAS VALDES,
Presidente Constitucional Interino de la República.

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura e Inmigración dirige al Poder Ejecutivo el señor Alberto T. Bass en su calidad de Administrador de la

“Consuelo Sugar Co”, Corporación establecida de acuerdo con las leyes del Estado de New York, EE. UU. de A. dedicada al cultivo de cañas dulces, elaboración de azúcar y cría de ganado, propietaria del Ingenio Consuelo radicado en la jurisdicción de San Pedro de Macorís, solicitando permiso para introducir mil doscientos braceros de las Antillas vecinas, los cuales habrá de emplear en la zafra de 1914-15.

Visto el artículo 3º de la Ley de Inmigración vigente,

RESUELVE:

Art. 1º Conceder al señor Alberto T. Bass, Administrador de la “Consuelo Sugar Co”, propietaria del Ingenio Consuelo de San Pedro de Macorís, autorización para que pueda introducir por el mismo puerto mil doscientos braceros procedentes de las Antillas vecinas, para destinarlos a la zafra en dicho Ingenio en 1914-15.

Art. 2º El señor Alberto T. Bass, Administrador de la “Consuelo Sugar Co”, repatriará, a su costa, a los inmigrantes cuya conducta inmoral o de algún modo contraria a las leyes ofrezca perjuicio al orden público, así como a los que por enfermedad u otra causa resultaren inútiles para el trabajo.

Comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente.

Dado en el Campamento de San Marcos a los 27 días del mes de junio de 1914; año 71 de la Independencia y 51 de la Restauración.

J. BORDAS V.

Refrendado:—El Secretario de E. de Agricultura e Inmigración, Interino, Eliseo Grullón.

Núm. 5320.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual expulsa del territorio a F. Juan B. Hestre.—G. O. Núm. 2524 del 25 de Julio 1914.

GENERAL JOSE BORDAS VALDES,
Presidente Constitucional de la República.

En virtud de que la Ley Internacional confiere a todo Estado Soberano el derecho de expulsar de su territorio á los extran-